



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2143
Fecha:	27/12/2017

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2017/000345	PROYECTO VACACIONES EN PAZ			
B.O.P.				Número	
Subvención	2017/004092	VACACIONES EN PAZ			
Año	2017	Solicitado	4.962 Euros	Concedido	4.962 Euros
				Gasto a acreditar	5.122 Euros
Solicitante	G-23465644-	ASOC. AMIGOS DEL SAHARA LIBRE PROV. JAEN POR EL RETORNO AL SA			
Informe		Propuesta	16 de noviembre de 2017	Acuer./Resol.	
Financiación					
Partida	Descripción				Importe
2017.940.2310.48002	SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SS.SS.CC.				4.962

Visto que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.

Visto que la Asociación de amigos del Sáhara libre de la provincia de Jaén por el retorno al Sáhara Occidental, ha solicitado a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 4.962,00 euros para el viaje de los/as niños/as Saharauis de modo que dicho viaje pretende ayudara paliar problemas de carácter social y sanitario, de un lado mediante le encuentro con familias de acogida y de otro a través de actuaciones que indica el proyecto, de tipo sanitario como revisiones médicas , odontológicas y oftalmológicas a los niños y niñas que en conjunto denota su carácter social

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su Art.22.2 c), la Asociación acredita razones de interés social y sanitario que dificultan su participación en convocatoria pública al no estar incluida dicha actuación (los gastos en viaje de autobús hasta las familias de acogida, y coste de actividad en el embalse del Tranco de Beas) entre las actuaciones subvencionables por la vía de la convocatoria por concurrencia competitiva.

Visto que en este tipo de recurso la oferta desde el sector público resulta insuficiente y dado que desde otras administraciones no se apoyará y que la realización del mismo es fundamental por el interés social, sanitario y humanitario, que se deduce del proyecto presentado y que se nos solicita la colaboración para la financiación de este proyecto

Visto que existe dotación presupuestaria a nivel de bolsa de vinculación jurídica de créditos para atender la concesión de subvención, con cargo a la aplicación 2017.940.2310.48002, subvenciones a instituciones.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==					
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	27/12/2017 13:09:28
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	26/12/2017 13:58:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==	WD00PR69	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2143
Fecha:	27/12/2017

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la Asociación de amigos del Sáhara libre de la provincia de Jaén por el retorno al Sáhara Occidental, una subvención por importe de cuatro mil novecientos sesenta y dos euros (4.962,00€) para el viaje de los/as niños/as Saharauis

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por tanto la subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas, recursos, subvenciones e ingresos que la Asociación pueda percibir de otros agentes financiadores, con independencia de que sea su naturaleza pública o privada, ya que se subvenciona el 100%.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

-Área de Igualdad y Bienestar social.....2.660,00 €
-Entidad solicitante160,00€

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- 2 desplazamientos en autobús de Málaga a Jaén y otros 2 de Jaén a Málaga.....2.760,00€.
- Desplazamiento de Jaén al Tranco y retorno792,00€.
- Paseo en barco solar y un picnic1.570,00€

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2017.940.2310.480002 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.28 BEP 2017, por la especial naturaleza de las subvenciones.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:09:28
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	26/12/2017 13:58:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==	WD00PR69
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2143
Fecha:	27/12/2017

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 y .15 BEP 2017.

El caso de incumplimiento de dichos periodos, será causa de expediente de reintegro del artículo 37 L.G.S.

Según lo establecido en el art. 35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:
1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.),

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:09:28
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	26/12/2017 13:58:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==	WD00PR69
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2143
Fecha:	27/12/2017

siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán:

- 1.-Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2.-Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Junio de 2018. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:09:28
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	26/12/2017 13:58:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==	WD00PR69
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	2143
Fecha:	27/12/2017

estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	27/12/2017 13:09:28
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	26/12/2017 13:58:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zx63T78RsZVSJaiEBa1mJA==	WD00PR69
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5

